



**GOBIERNO REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!

PROYECTO : "CONSTRUCCION OBRAS DE CONTROL ALUVIONAL QUEB. URIBE, ANTOFAGASTA".

REF. : APRUEBA MANDATO.

ANTOFAGASTA, 31 DIC. 2015

VISTOS: Art. 16 de la Ley N° 18.091; Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Acuerdo CORE N° 12490-15 de la Sesión Ordinaria N° 548, de fecha 23 de octubre de 2015; Resolución N° 155, de fecha 10 de noviembre de 2015 del Gobierno Regional Afecta Toma de Razón ; Mandato suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015 , entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta; y, Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN G.R. N° 001569 EXENTA

1.- Apruébase Mandato suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta, Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° 30390924-0 (OBRAS), F.N.D.R. cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

*"En Antofagasta a 31 de diciembre de 2015, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional, don Valentín Volta Valencia, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta, representada por su Director, don Manuel Gutiérrez Cortés, chileno, domiciliado en la ciudad de Antofagasta, Calle 21 de mayo N° 470, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:*

*Que, el Gobierno Regional Antofagasta ha dispuesto y priorizado, mediante Acuerdo CORE N° 12490-15 de la Sesión Ordinaria N° 548, de fecha 23 de octubre de 2015, el Proyecto denominado "CONSTRUCCION OBRAS DE CONTROL ALUVIONAL QUEB. URIBE, ANTOFAGASTA", Código BIP N° 30390924-0 (OBRAS CIVILES), en adelante el Proyecto, el cual se financiará en parte con cargo al F.N.D.R., cuyo destinatario será la Dirección Regional de Obras Hidráulicas.*

*Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley N° 18.267 y modificado por las leyes N° 18.482 y N° 18.681, y tratándose de la ejecución de Proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del Proyecto.*

*Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.*

*Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:*

*En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del Proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final del Proyecto. La ejecución del Proyecto, y el sistema de contratación de éste, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.*

*La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto señalado, el cual se describe en un CD (Disco Compacto) como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aún cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.*

## **SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

*Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el Proyecto tiene como propósito otorgar resguardo a la población de Antofagasta ante un posible riesgo aluvional, como lo que se pudo constatar en la ciudad de Taltal, frente a las lluvias ocurridas en el mes de marzo de 2015.*

*El Proyecto consiste en la construcción de las obras de control aluvional en la Quebrada Uribe de la ciudad de Antofagasta, comprendiendo la ejecución de 39 muros estabilizadores de pendientes, que permitirán mitigar el efecto aluvional provocado por lluvias, todo ello conforme a los términos de referencia del Proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.*

## **TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA**

*La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del Proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá garantías en los términos de la Cláusula 9.2.6.- por el total del monto del anticipo, a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.*

*Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.*

*La ejecución del Proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de precios unitarios, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto.*

*De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.*



# GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

## CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del Proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 1.642.085.000.- y será financiada con cargo al financiamiento F.N.D.R., aprobada por Resolución N° 155, de fecha 10 de noviembre de 2015 del Gobierno Regional Afecta Toma de Razón, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.101.000.-
31-02-002	CONSULTORÍAS	189.982.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	1.450.002.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>1.642.085.000.-</b>

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENDARIO DE INVERSIONES" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. de plazos años futuros, que serán imputados a los Ítems del presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello, sin perjuicio de la que se formula para el presente año presupuestario en curso, comprendiendo, por tanto, solo los saldos pendientes de ejecutar, si existiesen.

El proyecto a financiarse con aporte Sectorial del Ministerio de Obras Públicas -- Dirección de Obras Hidráulicas, asciende a la suma de \$ 3.336.548.000.-, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.810.000.-
31-02-002	CONSULTORÍAS	284.972.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	3.048.766.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>3.336.548.000.-</b>

## QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del Proyecto, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la ley N° 19.175, el artículo 38 de la ley N° 18.575, el artículo N° 5 del DL N° 573 y el artículo N° 5 inciso 1° del DL N° 575.

## SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS

El monto que se asigne a la Unidad Técnica por concepto de Gastos Administrativos se entiende incluido en la suma total a que se refiere la cláusula cuarta, el cual deberá ser utilizado de acuerdo a la distribución estimada en el desglose contenido en anexo a este Mandato. Al momento de su recepción, la Unidad Técnica debe rendir cuenta global de la recepción de estos recursos mediante un certificado o comprobante de ingreso que especifique monto recepcionado y nombre y código del Proyecto, el cual debe ingresar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago.

La Unidad Técnica se obliga a rendir cuenta de los fondos recibidos por este concepto dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista

disponible para el mes siguiente a aquel en que se efectuó el gasto, de acuerdo a las normas legales vigentes. En especial a Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, rendición que deberá incluir las recuperaciones que se obtengan por concepto de venta de Bases Administrativas y/o cualquier otro concepto.

El producto de la venta de Bases Administrativas deberá ser rendido al Mandante en un plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la ocurrencia de esta acción. La Unidad Técnica deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de año 2015 de la Contraloría General de la República en lo que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del Proyecto, la Unidad Técnica tendrá la obligación de efectuar la devolución de los saldos observados, no ejecutados y no rendidos de aquellos que se le hayan entregado por concepto de gastos administrativos. Dicha devolución se efectuará mediante cheque nominativo girado a nombre de "GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA - FNDR".

#### **SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

#### **OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA**

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

##### **9.1 OBLIGACIONES GENERALES:**

**9.1.1.** Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

**9.1.2.** La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste y



bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo de la Obra, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Director de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. La Unidad Técnica deberá cuidar que en la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y, además antes del primer estado de pago, el Gobierno Regional de Antofagasta a través de su División de Análisis y Control de Gestión, levantará en el Terreno de ejecución de las Obras, un Acta que certificará el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.

9.1.4. La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario del Proyecto, separados en mujeres y hombres.

9.1.5. Las solicitudes de estados de pago deberán informar, en cada oportunidad, el número total de beneficiarios del Proyecto, divididos entre hombres y mujeres.

9.1.6. El Gobierno Regional no dará curso a ningún pago de facturas que sean emitidas o enviadas contraviniendo las disposiciones expresas contenidas en este Mandato, las bases de licitación, el contrato y la ley.

**9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES**  
Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR., R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.

9.2.2. Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

9.2.3. De manera previa a la emisión de la factura respectiva deberá acompañarse junto al estado de pago certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

9.2.4. Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del Proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica

9.2.5. Tratándose de Proyectos de construcción y/o conservación de bienes inmuebles, el contratista deberá, al finalizar el Proyecto, instalar en estos una

*9.2.6. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del Proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables.*

*Las Bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.*

*9.2.7. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.*

*Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.*

*En el caso de factoring electrónico sólo se considerará válido para recepción y notificación en la casilla [cesionfactoring@goreantofagasta.cl](mailto:cesionfactoring@goreantofagasta.cl).*

*Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que la Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.883 se reservará el plazo máximo de hasta 20 días para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causales legales.*

### **9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN**

*Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el Proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.*

### **9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

*La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avances de obra señalando en cada estado de pago que se remita al Mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:*

*9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.*

*9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.*



# GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

**9.4.3.** Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

El contratista no podrá emitir factura y presentarla a recepción sino sólo una vez que la Unidad Técnica haya dado el visto bueno formal y definitivo al estado de pago.

**9.4.4.** Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista.

## **DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO**

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del Proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

## **UNDÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de Don Valentín Volta Valencia, RUT N° 9.138.712-3, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en el Decreto Supremo N° 675, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La designación de don Manuel Gutiérrez Cortés, RUT N° 9.434.577-0, como Director Regional Obras Hidráulicas, Región de Antofagasta, delegándosele facultades, atribuciones y funciones, que corresponden al Director Nacional de Obras Hidráulicas en la Región de Antofagasta, consta en la Resolución Exenta N° 6484, de fecha 22 de octubre de 2015 de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

## **DUODÉCIMO: VIGENCIA**

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del Proyecto sea con fondos F.N.D.R. o Sectoriales. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin



# GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

## DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor."

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 1.642.085.000.- y será financiada con cargo al financiamiento F.N.D.R., aprobada por Resolución N° 155, de fecha 10 de noviembre de 2015 del Gobierno Regional Afecta Toma de Razón, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

	ASIGNACIÓN	MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.101.000.-
31-02-002	CONSULTORÍAS	189.982.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	1.450.002.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>1.642.085.000.-</b>

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENDARIO DE INVERSIONES" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. de plazos años futuros, que serán imputados a los Ítems del presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello, sin perjuicio de la que se formula para el presente año presupuestario en curso, comprendiendo, por tanto, solo los saldos pendientes de ejecutar, si existiesen.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



VALENTÍN VOLTA VALENCIA  
Intendente  
Región de Antofagasta

ELADIO CUADRA VACCA  
Abogado Gobierno Regional

VVV/ECV/IOM/Tom

#### DISTRIBUCIÓN

- UNIDAD TÉCNICA
- DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN (C.I)
- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
- UNIDAD REGIONAL SUBDERE
- DEPARTAMENTO INVERSIONES
- ASESORÍA JURÍDICA GORE
- OF. DE PARTES





**GOBIERNO REGIONAL**

Más región, mejor calidad de vida!

PROYECTO : "CONSTRUCCION OBRAS DE CONTROL ALUVIONAL QUEB. URIBE, ANTOFAGASTA".

REF. : APRUEBA MANDATO.

ANTOFAGASTA, 31 DIC. 2015

**VISTOS:** Art. 16 de la Ley N° 18.091; Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Acuerdo CORE N° 12490-15 de la Sesión Ordinaria N° 548, de fecha 23 de octubre de 2015; Resolución N° 155, de fecha 10 de noviembre de 2015 del Gobierno Regional Afecta Toma de Razón ; Mandato suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015 , entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta; y, Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN G.R. N° 001569 / EXENTA

1.- Apruébase Mandato suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta, Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° 30390924-0 (**OBRAS**), F.N.D.R. cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

*"En Antofagasta a 31 de diciembre de 2015, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional, don Valentín Volta Valencia, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta, representada por su Director, don Manuel Gutiérrez Cortés, chileno, domiciliado en la ciudad de Antofagasta, Calle 21 de mayo N° 470, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:*

*Que, el Gobierno Regional Antofagasta ha dispuesto y priorizado, mediante Acuerdo CORE N° 12490-15 de la Sesión Ordinaria N° 548, de fecha 23 de octubre de 2015, el Proyecto denominado "CONSTRUCCION OBRAS DE CONTROL ALUVIONAL QUEB. URIBE, ANTOFAGASTA", Código BIP N° 30390924-0 (OBRAS CIVILES), en adelante el Proyecto, el cual se financiará en parte con cargo al F.N.D.R., cuyo destinatario será la Dirección Regional de Obras Hidráulicas.*

*Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley N° 18.267 y modificado por las leyes N° 18.482 y N° 18.681, y tratándose de la ejecución de Proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del Proyecto.*

*Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.*

*Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:*

*En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del Proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final del Proyecto. La ejecución del Proyecto, y el sistema de contratación de éste, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.*

*La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto señalado, el cual se describe en un CD (Disco Compacto) como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aún cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.*

## **SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

*Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el Proyecto tiene como propósito otorgar resguardo a la población de Antofagasta ante un posible riesgo aluvional, como lo que se pudo constatar en la ciudad de Taltal, frente a las lluvias ocurridas en el mes de marzo de 2015.*

*El Proyecto consiste en la construcción de las obras de control aluvional en la Quebrada Uribe de la ciudad de Antofagasta, comprendiendo la ejecución de 39 muros estabilizadores de pendientes, que permitirán mitigar el efecto aluvional provocado por lluvias, todo ello conforme a los términos de referencia del Proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.*

## **TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA**

*La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del Proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá garantías en los términos de la Cláusula 9.2.6.- por el total del monto del anticipo, a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.*

*Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.*

*La ejecución del Proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de precios unitarios, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto.*

*De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.*



# GOBIERNO REGIONAL

Más región, mejor calidad de vida!

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

## CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del Proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ **1.642.085.000.-** y será financiada con cargo al financiamiento **F.N.D.R.**, aprobada por Resolución N° 155, de fecha 10 de noviembre de 2015 del Gobierno Regional Afecta Toma de Razón, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.101.000.-
31-02-002	CONSULTORÍAS	189.982.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	1.450.002.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>1.642.085.000.-</b>

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENDARIO DE INVERSIONES" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. de plazos años futuros, que serán imputados a los Ítems del presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello, sin perjuicio de la que se formula para el presente año presupuestario en curso, comprendiendo, por tanto, solo los saldos pendientes de ejecutar, si existiesen.

El proyecto a financiarse con aporte Sectorial del Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Obras Hidráulicas, asciende a la suma de \$ **3.336.548.000.-**, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.810.000.-
31-02-002	CONSULTORÍAS	284.972.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	3.048.766.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>3.336.548.000.-</b>

## QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del Proyecto, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la ley N° 19.175, el artículo 38 de la ley N° 18.575, el artículo N° 5 del DL N° 573 y el artículo N° 5 inciso 1° del DL N° 575.

## SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS

El monto que se asigne a la Unidad Técnica por concepto de Gastos Administrativos se entiende incluido en la suma total a que se refiere la cláusula cuarta, el cual deberá ser utilizado de acuerdo a la distribución estimada en el desglose contenido en anexo a este Mandato. Al momento de su recepción, la Unidad Técnica debe rendir cuenta global de la recepción de estos recursos mediante un certificado o comprobante de ingreso que especifique monto recepcionado y nombre y código del Proyecto, el cual debe ingresar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago.

La Unidad Técnica se obliga a rendir cuenta de los fondos recibidos por este concepto dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista



# GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

disponible para el mes siguiente a aquel en que se efectuó el gasto, de acuerdo a las normas legales vigentes. En especial a Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, rendición que deberá incluir las recuperaciones que se obtengan por concepto de venta de Bases Administrativas y/o cualquier otro concepto.

El producto de la venta de Bases Administrativas deberá ser rendido al Mandante en un plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la ocurrencia de esta acción. La Unidad Técnica deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de año 2015 de la Contraloría General de la República en lo que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del Proyecto, la Unidad Técnica tendrá la obligación de efectuar la devolución de los saldos observados, no ejecutados y no rendidos de aquellos que se le hayan entregado por concepto de gastos administrativos. Dicha devolución se efectuará mediante cheque nominativo girado a nombre de "GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA - FNDR".

## **SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

## **OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA**

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

## **NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

### **9.1 OBLIGACIONES GENERALES:**

**9.1.1.** Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

**9.1.2.** La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todos y cada uno de los resoluciones...



*bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.*

*La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo de la Obra, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Director de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.*

*En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.*

**9.1.3.** *La Unidad Técnica deberá cuidar que en la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y, además antes del primer estado de pago, el Gobierno Regional de Antofagasta a través de su División de Análisis y Control de Gestión, levantará en el Terreno de ejecución de las Obras, un Acta que certificará el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.*

**9.1.4.** *La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario del Proyecto, separados en mujeres y hombres.*

**9.1.5.** *Las solicitudes de estados de pago deberán informar, en cada oportunidad, el número total de beneficiarios del Proyecto, divididos entre hombres y mujeres.*

**9.1.6.** *El Gobierno Regional no dará curso a ningún pago de facturas que sean emitidas o enviadas contraviniendo las disposiciones expresas contenidas en este Mandato, las bases de licitación, el contrato y la ley.*

**9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES**  
*Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:*

**9.2.1.** *La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR, R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.*

**9.2.2.** *Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.*

**9.2.3.** *De manera previa a la emisión de la factura respectiva deberá acompañarse junto al estado de pago certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.*

**9.2.4.** *Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del Proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica*

**9.2.5.** *Tratándose de Proyectos de construcción y/o conservación de bienes inmuebles, el contratista deberá, al finalizar el Proyecto, instalar en estos una placa o aviso de carácter permanente, donde se señalará el año de ejecución. la(s)*

*9.2.6. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del Proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables.*

*Las Bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.*

*9.2.7. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.*

*Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.*

*En el caso de factoring electrónico sólo se considerará válido para recepción y notificación en la casilla [cesionfactoring@goreantofagasta.cl](mailto:cesionfactoring@goreantofagasta.cl).*

*Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que la Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.883 se reservará el plazo máximo de hasta 20 días para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causales legales.*

### **9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN**

*Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el Proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.*

### **9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

*La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avances de obra señalando en cada estado de pago que se remita al Mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:*

*9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.*

*9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.*



**9.4.3.** Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e impositivos previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

El contratista no podrá emitir factura y presentarla a recepción sino sólo una vez que la Unidad Técnica haya dado el visto bueno formal y definitivo al estado de pago.

**9.4.4.** Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista.

#### **DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO**

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del Proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

#### **UNDÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de Don Valentín Volta Valencia, RUT N° 9.138.712-3, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en el Decreto Supremo N° 675, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La designación de don Manuel Gutiérrez Cortés, RUT N° 9.434.577-0, como Director Regional Obras Hidráulicas, Región de Antofagasta, delegándosele facultades, atribuciones y funciones, que corresponden al Director Nacional de Obras Hidráulicas en la Región de Antofagasta, consta en la Resolución Exenta N° 6484, de fecha 22 de octubre de 2015 de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

#### **DUODÉCIMO: VIGENCIA**

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del Proyecto sea con fondos F.N.D.R. o Sectoriales. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin



# GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

## DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor."

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ **1.642.085.000.-** y será financiada con cargo al financiamiento **F.N.D.R.**, aprobada por Resolución N° 155, de fecha 10 de noviembre de 2015 del Gobierno Regional Afecta Toma de Razón, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

	ASIGNACIÓN	MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.101.000.-
31-02-002	CONSULTORÍAS	189.982.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	1.450.002.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>1.642.085.000.-</b>

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENDARIO DE INVERSIONES" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. de plazos años futuros, que serán imputados a los Ítems del presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello, sin perjuicio de la que se formula para el presente año presupuestario en curso, comprendiendo, por tanto, solo los saldos pendientes de ejecutar, si existiesen.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

FDO. VALENTÍN VOLTA VALENCIA, Intendente Región de Antofagasta, ELADIO CUADRA VACCA, Abogado Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



ELADIO CUADRA VACCA  
Abogado Gobierno Regional

VVV/ECV/IOM/iom

### DISTRIBUCIÓN

- UNIDAD TÉCNICA
- DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN (C.I)
- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
- UNIDAD REGIONAL SUBDERE
- DEPARTAMENTO INVERSIONES
- ASESORÍA JURÍDICA GORE
- OF. DE PARTES





**MANDATO**

**(OBRA – F.N.D.R.)**

**GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

**CON**

**DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**31 DIC 2015**

En Antofagasta a \_\_\_\_\_, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional, don Valentín Volta Valencia, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta, representada por su Director, don Manuel Gutiérrez Cortés, chileno, domiciliado en la ciudad de Antofagasta, Calle 21 de mayo N° 470, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:

Que, el Gobierno Regional Antofagasta ha dispuesto y priorizado, mediante Acuerdo CORE N° 12490-15 de la Sesión Ordinaria N° 548, de fecha 23 de octubre de 2015, el Proyecto denominado **“CONSTRUCCION OBRAS DE CONTROL ALUVIONAL QUEB. URIBE, ANTOFAGASTA”**, Código BIP N° 30390924-0 (OBRAS CIVILES), en adelante el Proyecto, el cual se financiará en parte con cargo al F.N.D.R., cuyo destinatario será la Dirección Regional de Obras Hidráulicas.

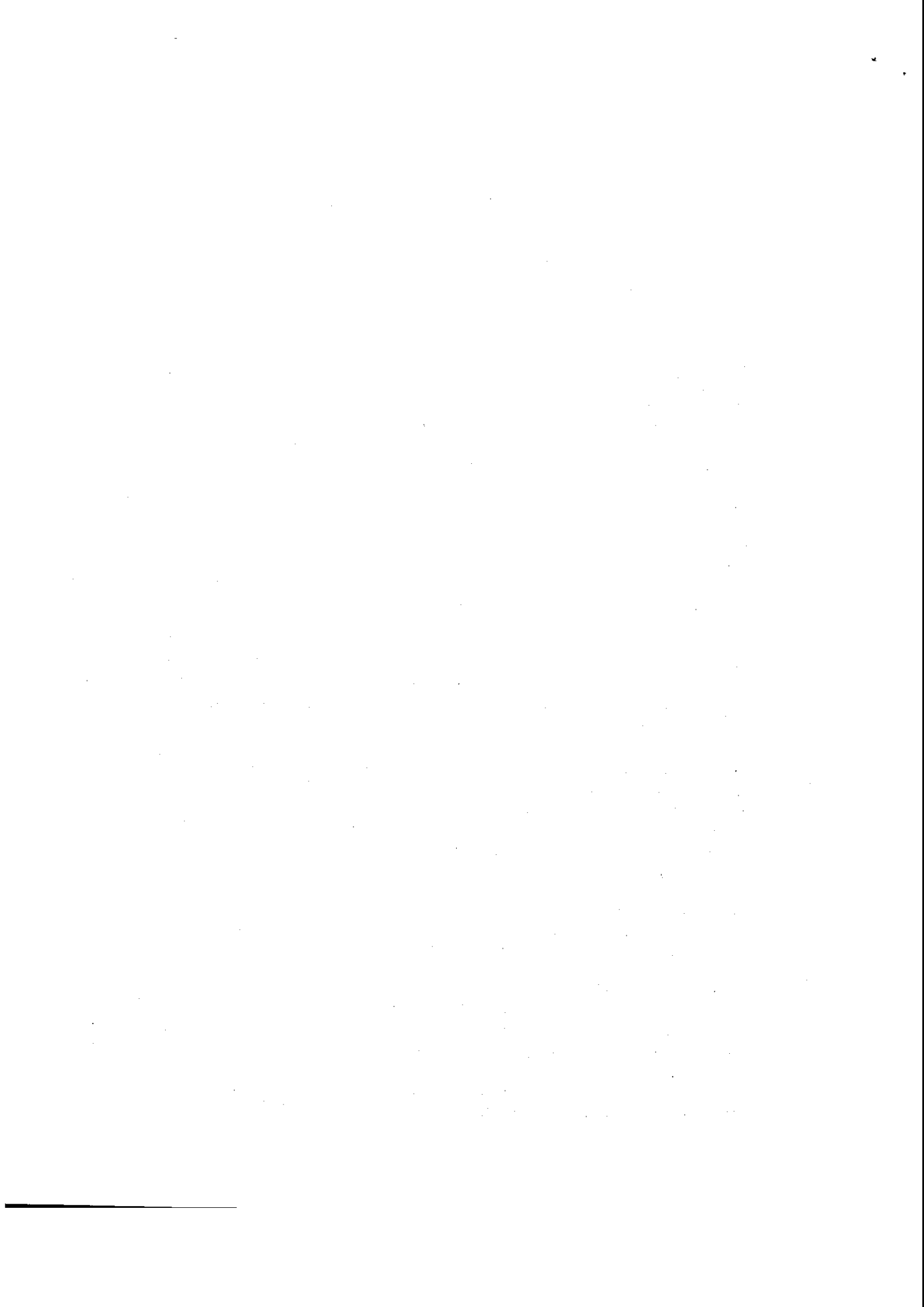
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley N° 18.267 y modificado por las leyes N° 18.482 y N° 18.681, y tratándose de la ejecución de Proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del Proyecto.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

**PRIMERO: OBJETO**

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del Proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final del Proyecto. La ejecución del Proyecto, y el



sistema de contratación de éste, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto señalado, el cual se describe en un CD (Disco Compacto) como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aún cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

### **SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el Proyecto tiene como propósito *otorgar resguardo a la población de Antofagasta ante un posible riesgo aluvional, como lo que se pudo constatar en la ciudad de Taltal, frente a las lluvias ocurridas en el mes de marzo de 2015.*

*El Proyecto consiste en la construcción de las obras de control aluvional en la Quebrada Uribe de la ciudad de Antofagasta, comprendiendo la ejecución de 39 muros estabilizadores de pendientes, que permitirán mitigar el efecto aluvional provocado por lluvias, todo ello conforme a los términos de referencia del Proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.*

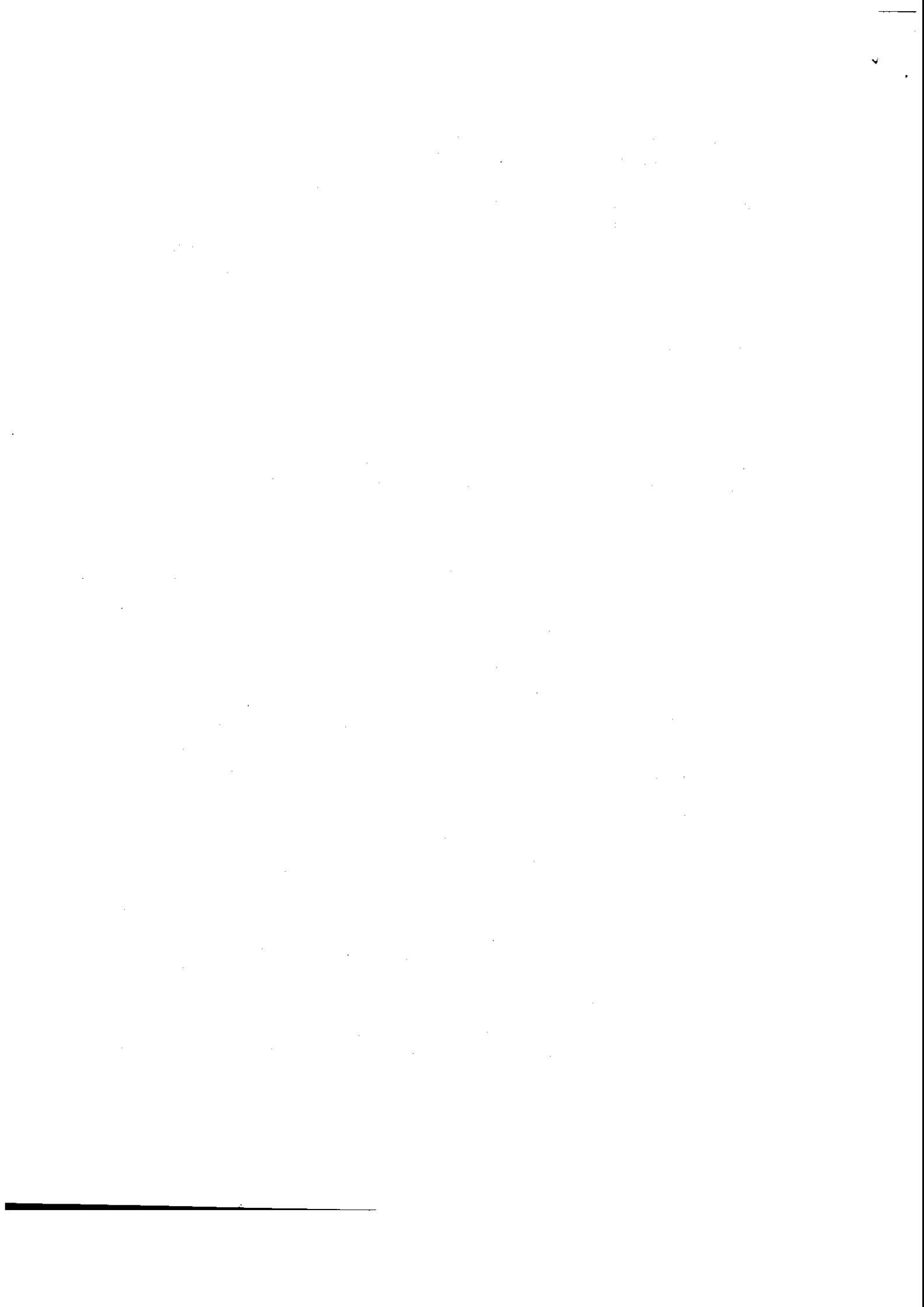
### **TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA**

La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del Proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá garantías en los términos de la Cláusula 9.2.6.- por el total del monto del anticipo, a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.

Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.

La ejecución del Proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de precios unitarios, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.



En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

#### CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del Proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ **1.642.085.000.-** y será financiada con cargo al financiamiento **F.N.D.R.**, aprobada por Resolución N° 155, de fecha 10 de noviembre de 2015 del Gobierno Regional Afecta Toma de Razón, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

	ASIGNACIÓN	MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.101.000.-
31-02-002	CONSULTORÍAS	189.982.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	1.450.002.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>1.642.085.000.-</b>

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENDARIO DE INVERSIONES" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. de plazos años futuros, que serán imputados a los Ítems del presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello, sin perjuicio de la que se formula para el presente año presupuestario en curso, comprendiendo, por tanto, solo los saldos pendientes de ejecutar, si existiesen.

El proyecto a financiarse con aporte Sectorial del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Obras Hidráulicas, asciende a la suma de \$ **3.336.548.000.-**, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

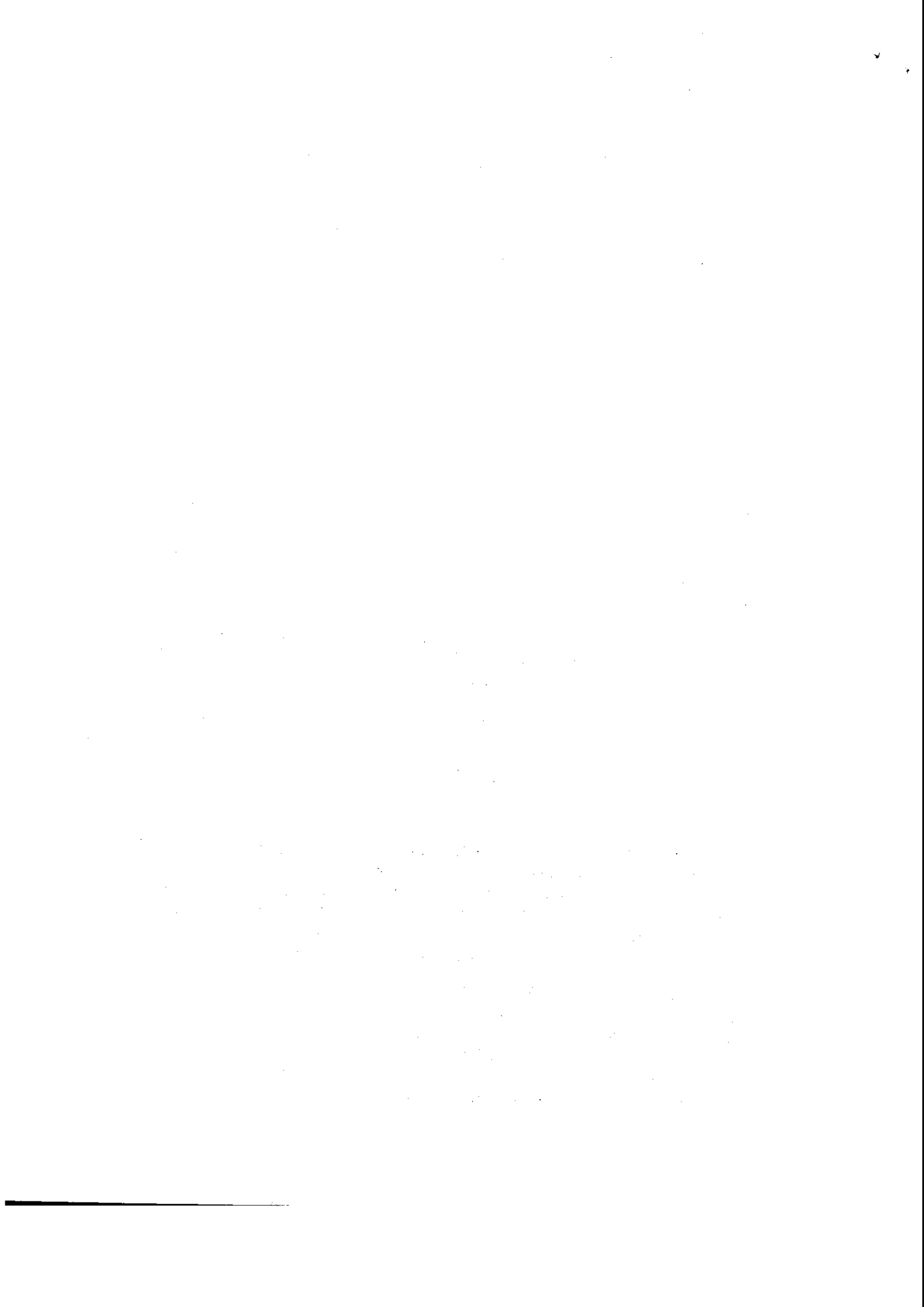
	ASIGNACIÓN	MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.810.000.-
31-02-002	CONSULTORÍAS	284.972.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	3.048.766.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>3.336.548.000.-</b>

#### QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del Proyecto, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la ley N° 19.175, el artículo 38 de la ley N° 18.575, el artículo N° 5 del DL N° 573 y el artículo N° 5 inciso 1° del DL N° 575.

#### SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS

El monto que se asigne a la Unidad Técnica por concepto de Gastos Administrativos se entiende incluido en la suma total a que se refiere la cláusula cuarta, el cual deberá ser utilizado de acuerdo a la distribución estimada en el desglose contenido en anexo a este Mandato. Al momento de su recepción, la Unidad Técnica debe rendir cuenta global de la recepción de estos recursos mediante un certificado o comprobante de ingreso que



especifique monto recepcionado y nombre y código del Proyecto, el cual debe ingresar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago.

La Unidad Técnica se obliga a rendir cuenta de los fondos recibidos por este concepto dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos entregados y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente a aquel en que se efectuó el gasto, de acuerdo a las normas legales vigentes. En especial a Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, rendición que deberá incluir las recuperaciones que se obtengan por concepto de venta de Bases Administrativas y/o cualquier otro concepto.

El producto de la venta de Bases Administrativas deberá ser rendido al Mandante en un plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la ocurrencia de esta acción. La Unidad Técnica deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de año 2015 de la Contraloría General de la República en lo que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del Proyecto, la Unidad Técnica tendrá la obligación de efectuar la devolución de los saldos observados, no ejecutados y no rendidos de aquellos que se le hayan entregado por concepto de gastos administrativos. Dicha devolución se efectuará mediante cheque nominativo girado a nombre de "GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA - FNDR".

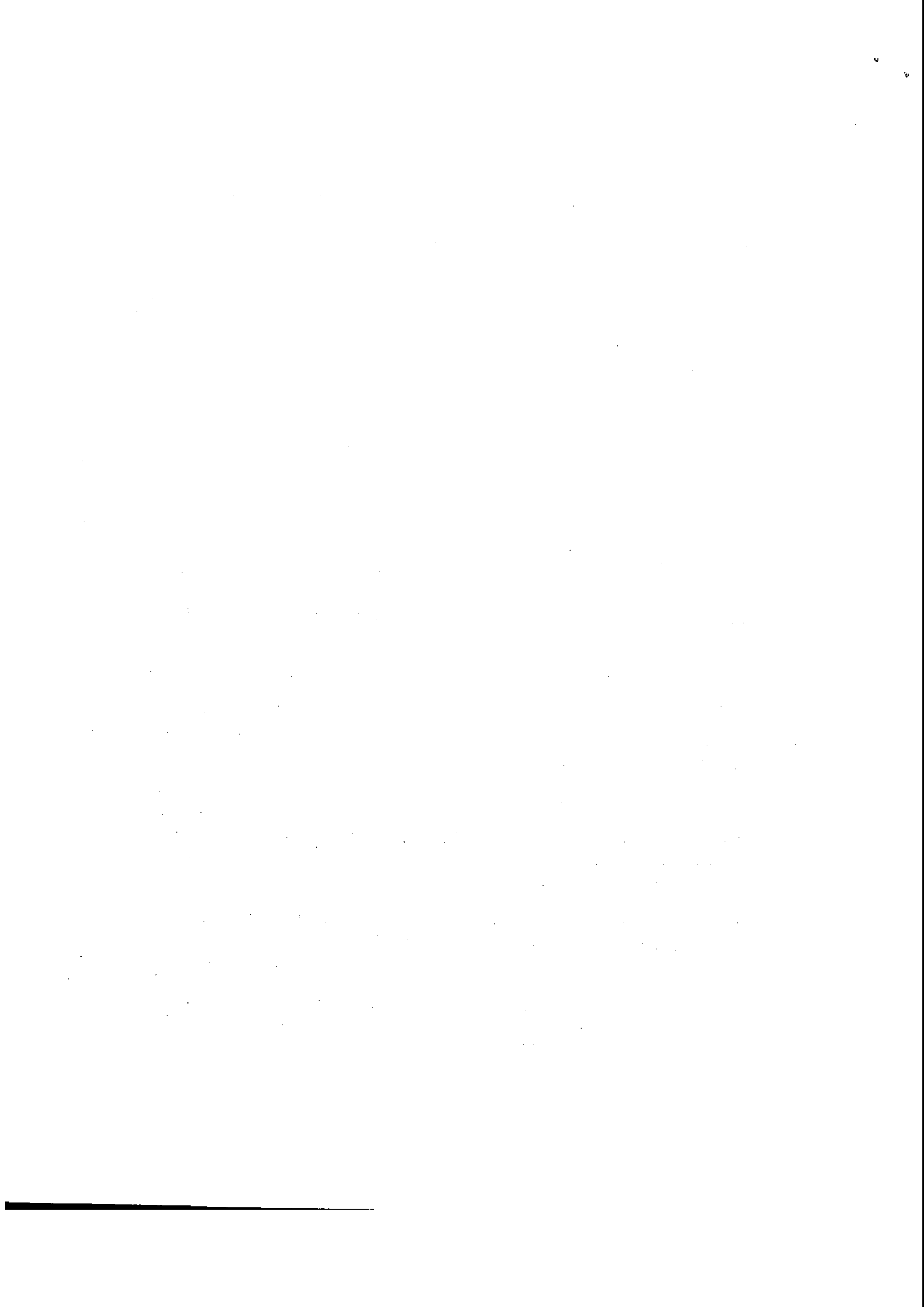
#### **SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

#### **OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA**

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.





## **NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

### **9.1 OBLIGACIONES GENERALES:**

**9.1.1.** Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

**9.1.2.** La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho Proyecto. Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo de la Obra, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Director de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

**9.1.3.** La Unidad Técnica deberá cuidar que en la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y, además antes del primer estado de pago, el Gobierno Regional de Antofagasta a través de su División de Análisis y Control de Gestión, levantará en el Terreno de ejecución de las Obras, un Acta que certificará el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.

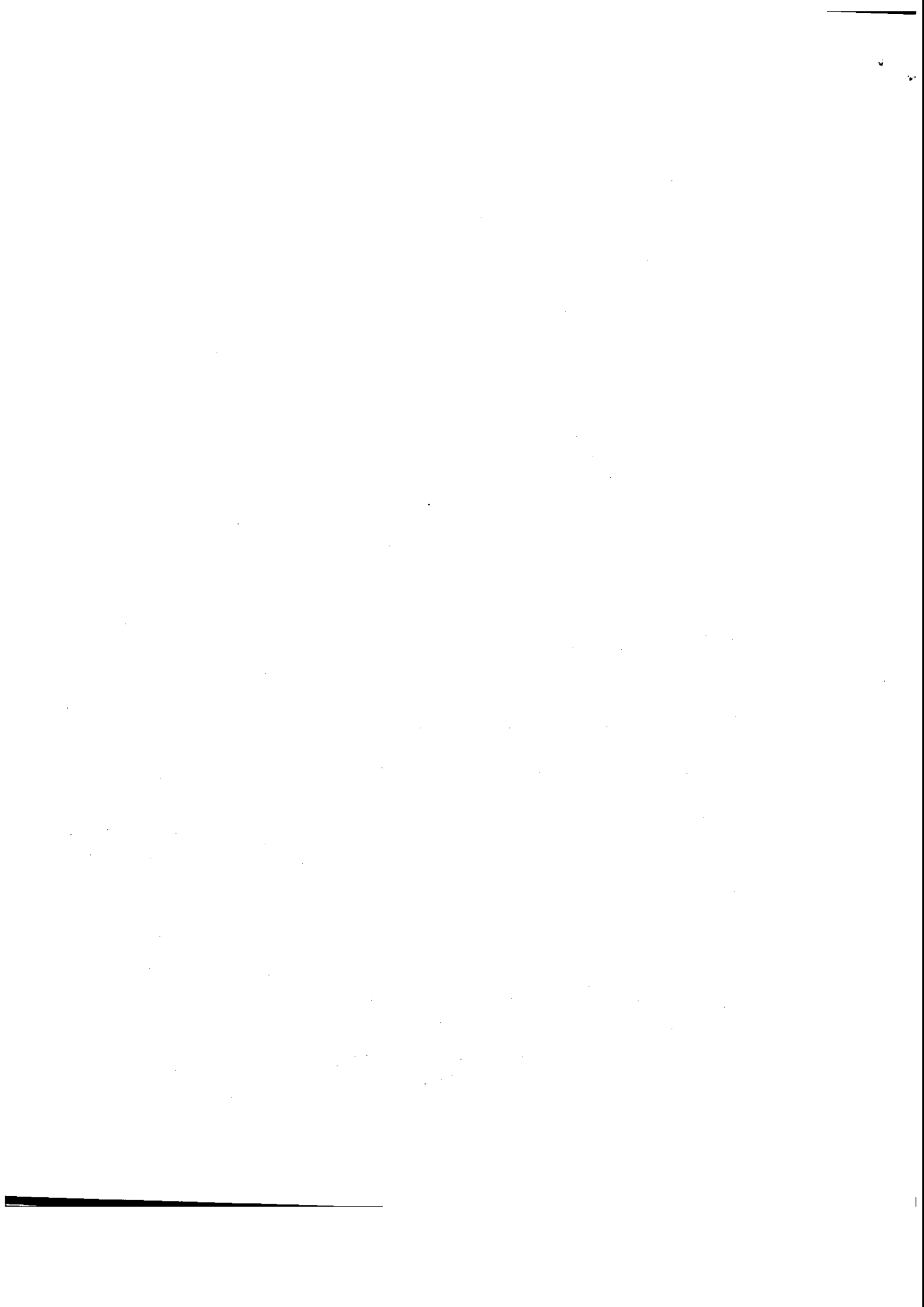
**9.1.4.** La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario del Proyecto, separados en mujeres y hombres.

**9.1.5.** Las solicitudes de estados de pago deberán informar, en cada oportunidad, el número total de beneficiarios del Proyecto, divididos entre hombres y mujeres.

**9.1.6.** El Gobierno Regional no dará curso a ningún pago de facturas que sean emitidas o enviadas contraviniendo las disposiciones expresas contenidas en este Mandato, las bases de licitación, el contrato y la ley.

### **9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES**

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:



**9.2.1.** La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR., R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.

**9.2.2.** Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

**9.2.3.** De manera previa a la emisión de la factura respectiva deberá acompañarse junto al estado de pago certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

**9.2.4.** Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del Proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica

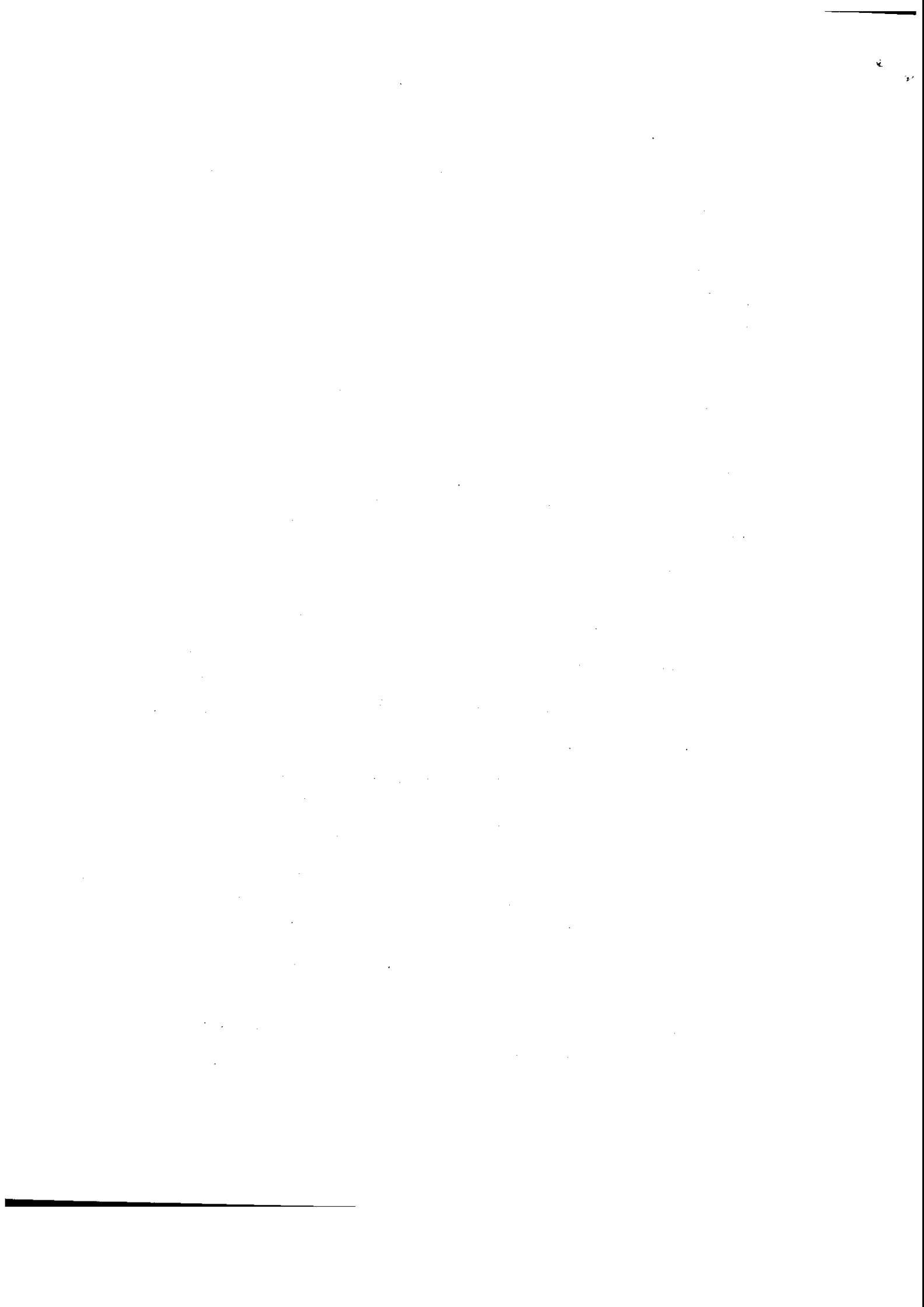
**9.2.5.** Tratándose de Proyectos de construcción y/o conservación de bienes inmuebles, el contratista deberá, al finalizar el Proyecto, instalar en estos una placa o aviso de carácter permanente, donde se señalará el año de ejecución, la(s) fuente(s) de financiamiento, y la Unidad Técnica encargada del Proyecto.

**9.2.6.** Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del Proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables.

Las Bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

**9.2.7.** En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.



En el caso de factoring electrónico sólo se considerará válido para recepción y notificación en la casilla [cesionfactoring@goreantofagasta.cl](mailto:cesionfactoring@goreantofagasta.cl).

Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que la Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.883 se reservará el plazo máximo de hasta 20 días para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causales legales.

### **9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN**

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el Proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

### **9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avances de obra señalando en cada estado de pago que se remita al Mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

**9.4.1.** Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

**9.4.2.** Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

**9.4.3.** Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

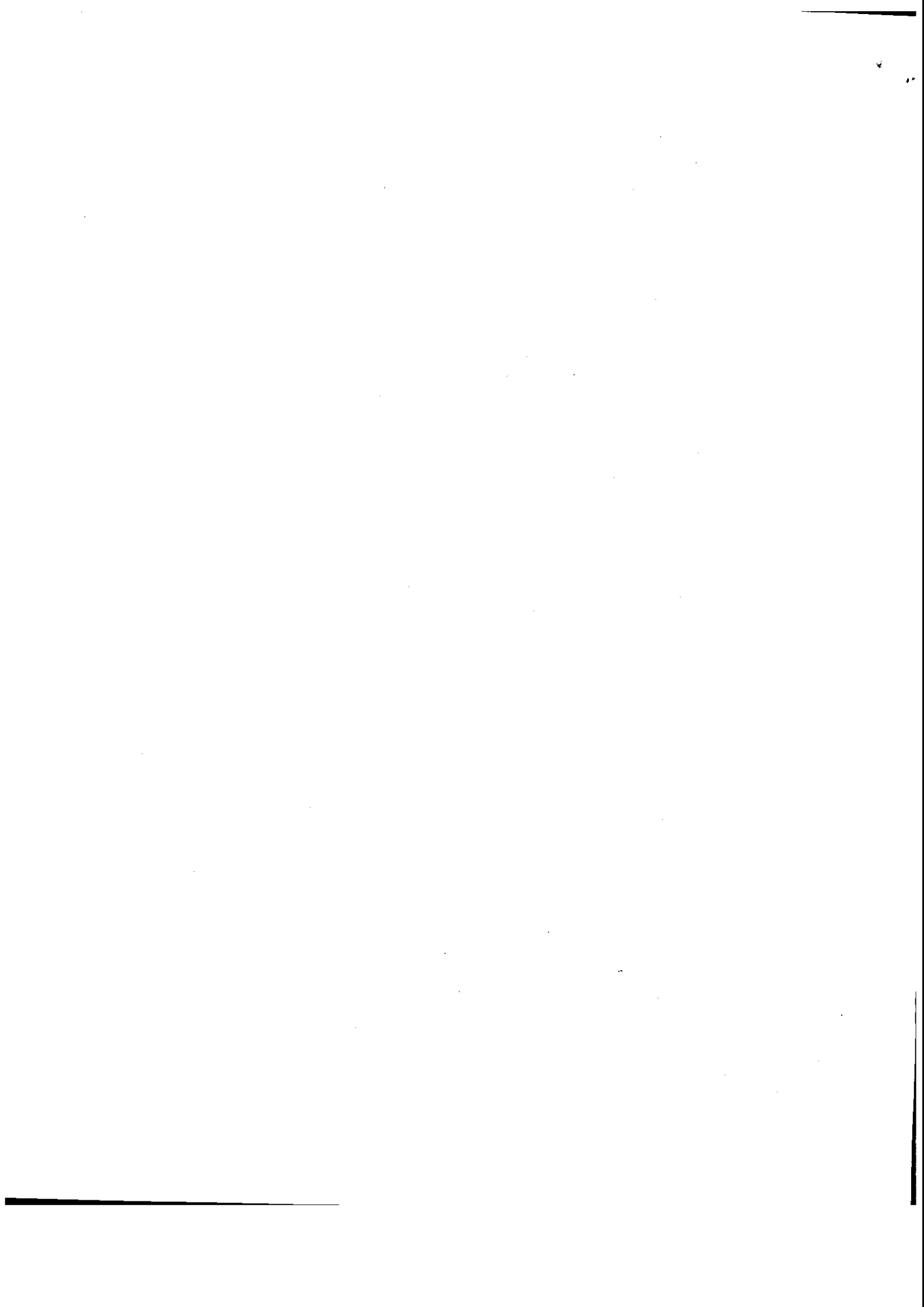
La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e impositivos previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

El contratista no podrá emitir factura y presentarla a recepción sino sólo una vez que la Unidad Técnica haya dado el visto bueno formal y definitivo al estado de pago.

**9.4.4.** Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista.

### **DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO**

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de



entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del Proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

#### **UNDÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de Don Valentín Volta Valencia, RUT N° 9.138.712-3, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en el Decreto Supremo N° 675, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La designación de don Manuel Gutiérrez Cortés, RUT N° 9.434.577-0, como Director Regional Obras Hidráulicas, Región de Antofagasta, delegándosele facultades, atribuciones y funciones, que corresponden al Director Nacional de Obras Hidráulicas en la Región de Antofagasta, consta en la Resolución Exenta N° 6484, de fecha 22 de octubre de 2015 de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

#### **DUODÉCIMO: VIGENCIA**

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

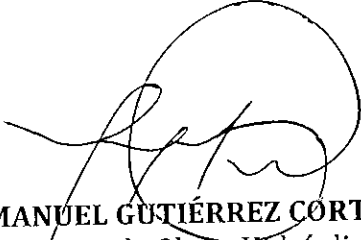
No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del Proyecto sea con fondos F.N.D.R. o Sectoriales. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO**

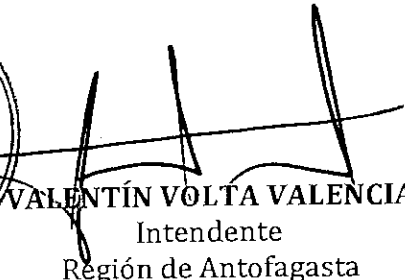
Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor.



  
**MANUEL GUTIÉRREZ CORTÉS**  
Director de Obras Hidráulicas  
Región de Antofagasta



  
**VALENTÍN VOLTA VALENCIA**  
Intendente  
Región de Antofagasta

